Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.11.2021 08:33:12 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 16 de Noviembre del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000408-2021-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTO:

El Informe Técnico Nº 003R-2021-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 08 de noviembre del 2021 del Expediente de Alta de Bienes Muebles por la causal de Reposición Nº 003-2021-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Logística y el Informe N° 1647-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF – INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 4° inciso d) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los actos de adquisición: "Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas incorporan a su patrimonio bienes estatales";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala en su artículo 54° que: "La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625 del Código Civil", asimismo señala también la definición correcta en el artículo 2° inciso f) Alta: "Es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad"; asimismo, el artículo 10° inciso j) establece que: "Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes";

Firmado digitalmente por PEREYRA VILLANUEVA Ivan FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.11.2021 08:11:31 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2021 17:43:20 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HDAXSXR**

Que, el artículo 124º y 128º del mismo cuerpo normativo, dan cuenta de las siguientes disposiciones: "La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe" y "La donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas";

Que, la Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio del 2015, en su Artículo Primero, aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, por la cual se regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", dispone en el numeral 6.1 el Alta de Bienes y en el numeral 6.3.2 Reposición de bienes: "La adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido los siguientes acontecimientos: …c) Vicios o defectos que afecten su correcto funcionamiento en caso cuente con garantía. La obligación de reponer es de cuenta del proveedor";

Que, mediante Memorando N° 000045-2021-UFALM-OL-OGA/INEN, de fecha 18/10/2021, adjuntando Guía de Remisión Electrónica N° EG01-316, la Unidad Funcional del Almacén General comunica a la Unidad Funcional de Control Patrimonial la recepción de un (01) Teclado – keyboard con puerto USB, marca MICROSOFT, modelo 1576, serie 0065817929603, P/N: X880809-002, en calidad de reposición;

Que, mediante Acta de Entrega – Recepción de Bienes Muebles por Reposición N° 003-2021-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 28/10/2021, se procedió a la entrega-recepción por la causal de alta: reposición, de un (01) Teclado – keyboard con puerto USB, marca MICROSOFT, modelo 1576, serie 0065817929603, P/N: X880809-002, cuyo valor asciende a Sesenta y nueve con 00/100 soles (S/ 69.00); y destinado a la Oficina de Informática del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en reemplazo de un (01) Teclado – keyboard con puerto USB, marca MICROSOFT, modelo 1576, serie 0065816482895, con Registro Patrimonial N° 92171, aprobado con Resolución Administrativa de Baja N° 000341-2021-OGA/INEN, de fecha 30/09/2021, por la causal de reposición;

Que, la Oficina de Logística, a través de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, mediante documento de visto, considera que es procedente la continuación con el trámite de reposición y recomienda la aprobación del bien especificado en el Anexo Nº 01, el cual forma parte integrante de la presente Resolución;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Reposición del bien, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en la suma total de S/ 69.00 (Sesenta y Nueve 00/100 soles), detallado en el Anexo 01, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DAR de Alta del Bien entregado en Reposición, para el ingreso a Libros Patrimoniales y a los Registros Contables de la Institución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HDAXSXR**